



AUTO No 071

Valledupar, 21 de mayo de 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización de ocupación del cauce de la Quebrada Los Llanos, para atender emergencia por socavación en el PR 17+760 y PR 17+800 de la vía Aguaclara- Río de Oro correspondiente a la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar , presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2".

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES, identificada con la C.C N° 52.224.729 y T.P N° 124.178 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, allegó a Corpocesar solicitud de autorización de ocupación del cauce de la Quebrada Los Llanos, ,para atender emergencia por socavación en el PR 17+760 y PR 17+800 , de la vía Aguaclara- Río de Oro.

Que mediante oficio CJA 104 del 31 de marzo de 2015, Corpocesar " aclarar si el PR 17+760 y PR 17+800 de la vía Aguachica-Río de Oro, forma parte del proyecto vial Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en lo referente a la calzada existente. Lo anterior teniendo en cuenta que el poder allegado faculta para actuar en trámite de permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales para el desarrollo del " proyecto vial Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar-San Roque, en lo referente a la calzada existente".

Que lo anterior fue respondido por la Apoderada indicando entre otros aspectos lo siguiente: " El 14 de enero de 2010 la Concesionaria Ruta del S.A.S. (sic)(CRDS) firmó con el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) hoy en día la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el contrato de Concesión No 001 de 2010, que tiene por objeto la construcción de una segunda calzada , rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente y la operación y mantenimiento del sector 2 de la Ruta del Sol que comprende aproximadamente 528 km de extensión, cuya troncal va desde el municipio de Puerto Salgar en Cundinamarca hasta el corregimiento de San Roque en el municipio de Curumaní-Cesar. Posteriormente, la ANI vio necesario incorporar al alcance del contrato de concesión carretero No 001 del 14 de enero de 2010, el tramo Río de Oro-Aguaclara-Gamarra, por lo cual la ejecución de este tramo fue incorporado al contrato mediante la suscripción del Otrosi 6, firmado el 14 de marzo de 2014. Este tramo adicional fue denominado " Tramo 8", dando continuidad a la nomenclatura manejada en el contrato desde su inicio, el mismo también es llamado " la transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra" y se ubica en el sur del departamento del Cesar, contempla una longitud aproximada de 73 kilómetros de carretera, en su gran mayoría de calzada sencilla. El alcance de intervención de los 73 kilómetros de vía esta compuesto por la construcción de unos sub-tramos de vías nuevas y mejoramiento y rehabilitación de vías existentes".

Que a página 12 del otro si No 6 al contrato de concesión No 001 de 2010 se establece que "en los términos del contrato de concesión No 001 de 2010 el trayecto OCAÑA-AGUACLARA –GAMARRA-PUERTO CAPULCO, forma parte del sector 2 del proyecto vial Ruta del Sol 2." Sin embargo a página 13 del citado OTRO SI al contrato de concesión se establece que para los efectos del "contrato y de este otro si, el tramo comprendido entre OCAÑA- AGUACLARA –GAMARRA-PUERTO CAPULCO, se denominará en lo sucesivo la Transversal Rio de Oro –Aguaclara –Gamarra". De igual manera es menester notar que

Carrera 9 No 9-88 Valledupar Teléfonos 5748960- Fax 5737181





Continuación **Auto No 071 del 21 de mayo de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización de ocupación del cauce de la Quebrada Los Llanos, para atender emergencia por socavación en el PR 17+760 y PR 17+800 de la vía Aguaclara- Río de Oro correspondiente a la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar , presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

a pagina 15 se expresa que el contrato fue adicionado para que el concesionario por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie , obtenga las licencias ambientales demás permisos , adquiera predios, rehabilite, construya, mejore , opere y mantenga el tramo denominado TRANSVERSAL RIO DE ORO –AGUACLARA-GAMARRA.

Por lo anterior y aunque el propio otro si expresa que el "trayecto OCAÑA- AGUACLARA – GAMARRA-PUERTO CAPULCO, forma parte del sector 2 del proyecto vial Ruta del Sol 2", se considera conveniente, que para el trámite ambiental (incluyendo el poder allegado), se utilice la denominación que el propio OTRO SI definió, cuando señaló que el tramo se identifica como TRANSVERSAL RIO DE ORO –AGUACLARA-GAMARRA.

Que para el trámite y producto el requerimiento efectuado se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. Acredita la calidad de Presidente de EDER PAOLO FERRACUTI, identificado con la cédula de extranjería N° 390.420 y de Suplente del Presidente de MARCO ANTONIO GLORIA ACEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420.370.

3. Poder especial amplio y suficiente conferido por el señor EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420, en su calidad de representante legal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2 a la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S. de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No del C.S de la J., " para actuar de manera conjunta o separada representando los intereses de la sociedad que represento (sic) en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales que sean de su competencia, y que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol-Sector 2. Puerto Salgar- San Roque, en lo referente a la calzada existente". Las apoderadas quedan facultadas "para recibir, obtener copias integras del expediente, notificarse, desistir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, actuar en procedimientos sancionatorios, interponer y sustentar los recursos de ley y para ejercer todos los actos inherentes a la defensa de los intereses legítimos de la sociedad que represento, en el agotamiento de la vía gubernativa".

4. Poder especial amplio y suficiente conferido por el señor MARCO ANTONIO GLORIA ACEVEDO identificado con la cédula de extranjería No 420.370, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2 a la Doctora MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S. de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURI MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J, " para actuar de manera conjunta o separada representando los intereses de la sociedad a la que represento en todo lo relacionado con la solicitud, trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales que sean de su competencia y que se requieran para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol-Sector 2, en lo referente a la actividades (sic) sobre la calzada existente, así como adelantar las actuaciones que se requieran en etapa de seguimiento, y en el trámite y obtención de modificaciones y/o prórrogas que se requieran para

Carrera 9 No 9-88 Valledupar Teléfonos 5748960- Fax 5737181





Continuación **Auto No 071 del 21 de mayo de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización de ocupación del cauce de la Quebrada Los Llanos, para atender emergencia por socavación en el PR 17+760 y PR 17+800 de la vía Aguaclara- Río de Oro correspondiente a la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar , presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

ello. Las apoderadas quedan facultadas especialmente "para recibir, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones, actuar en procedimientos sancionatorios y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad que represento".

5. Información soporte de la petición

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

 Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización."

 Al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

4. A la luz de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

5. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

6. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de profesionales/mes cálculo: Para el literal a) se estimará el número de contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada

> Carrera 9 No 9-88 Valledupar Teléfonos 5748960- Fax 5737181





Continuación **Auto No 071 del 21 de mayo de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización de ocupación del cauce de la Quebrada Los Llanos, para atender emergencia por socavación en el PR 17+760 y PR 17+800 de la vía Aguaclara- Río de Oro correspondiente a la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar , presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.461.296. Dicha liquidación es la siguiente:

		and the second s			A ÚNICA OS Y VIÁTICOS	na and carlinary a local and the comme			
									(I) STANDARIES
The second second second	nonale:								(India)
				711 1252 220					
76-31-5			September and the sections of		Address and Control of Control				
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,1	0,17	\$ 195.358	\$ 293.037	\$ 968.28
- 18-7110				9					
meste opposit	en dinge organizationers un	AND TRUE CONTRACTOR	57 1FV 50F 50F 1V			A COLUMN TO THE TAX OF THE PARTY.	Sec. 20	700 70 to 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	and the second second
		and the second of the second o	4114	- 400	GREEKE NO VARIE			ما	¢ 200 7
1	6 \$4.015.000 0 0 0,05 0 0								\$ 200.7
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								\$ 1.169.03
	(B)Gastos de viaje								\$
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$
	Costo total (A+B+C)								\$ 1.169.03
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 292.25
	VALOR TABLA UNICA								\$ 1.461.29
(1)	Resolución 747 de	1998. Mintransporte.	1		-				
(1)	Viáticos según tab	In MARS				-			

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015)	\$
clausula sexta Otro Si	676.806.954.098
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.050.372
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 5.179.559,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o

Carrera 9 No 9-88 Valledupar Teléfonos 5748960- Fax 5737181

Ana B/Autos Ocupación de Cauce 2015





Continuación **Auto No 071 del 21 de mayo de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización de ocupación del cauce de la Quebrada Los Llanos, para atender emergencia por socavación en el PR 17+760 y PR 17+800 de la vía Aguaclara- Río de Oro correspondiente a la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar , presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo". Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV. Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.461.296.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización de ocupación del cauce de la Quebrada Los Llanos, para atender emergencia por socavación en el PR 17+760 y PR 17+800 de la vía Aguaclara -Río de Oro Cesar, correspondiente a la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar , presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Quebrada Los Llanos y área del proyecto en el "PR 17+760 y PR 17+800 de la vía Aguaclara- Río de Oro", en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá los días 2 y 3 de julio de 2015 con intervención del Ingeniero Civil JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ. El informe resultante de esta actividad debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y contener lo siguiente:

- 1. Jurisdicción del proyecto.
- 2. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.
- 3. Georeferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.
- 4. Área del cauce a ocupar
- 5. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos , indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
- 6. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
- 7. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
- 8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
- 9. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, debe allegar copia física del Otrosi 6. Firmado el 14 de marzo de 2014 con destino al Expediente de esta actuación.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo

Carrera 9 No 9-88 Valledupar Teléfonos 5748960- Fax 5737181

Ana B/Autos Ocupación de Cauce 2015





Continuación **Auto No 071 del 21 de mayo de 2015**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización de ocupación del cauce de la Quebrada Los Llanos, para atender emergencia por socavación en el PR 17+760 y PR 17+800 de la vía Aguaclara- Río de Oro correspondiente a la Transversal Río de Oro-Aguaclara-Gamarra", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar , presentada por CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos (\$1.461.296) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio o sitios del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las **6:00: PM del día 22 de junio de 2015**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación.

ARTICULO CUARTO: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S debe allegar a Corpocesar poder corregido en el que se empleé la denominación que señala el Otro Si firmado el 14 de marzo de 2014: Transversal Río de Oro- Aguaclara-Gamarra.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al Representante Legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria N° 900330667-2.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 028-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar Teléfonos 5748960- Fax 5737181

Ana B/Autos Ocupación de Cauce 2015